

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA-MAGDALENA**



CALLE 23 No 5 – 63 BLOQUE I OFICINA 203 Tel: 4210325
j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA-SANTA MARTA, 24 de noviembre de 2022, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares. Provea.

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO
Secretario

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES-SANTA, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL RAD: 47-001-40-53-010-2020-00058-00** seguido por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** Nit **830089530-6** contra **TILDE MARÍA OSPINA MEJÍA C.C. 36.696.807** y **CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO C.C. 7.602.962**

En atención al informe secretarial y siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, este Juzgado procederá a dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora, por lo anterior, este juzgado;

RESUELVE:

- 1°.- Dar por terminado el presente proceso por el pago de las cuotas en mora.
- 2°.- Ordénese el levantamiento de la medida cautelar ordenada por este Juzgado, en el auto de mandamiento de pago de fecha 11 de marzo de 2020, donde se decretó el embargo del bien inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria **080-108875** de propiedad de los demandados **TILDE MARÍA OSPINA MEJÍA C.C. 36.696.807** y **CARLOS ALFONSO RODRÍGUEZ MORENO C.C. 7.602.962**, cuyo embargo fue inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta.
- 3°.- Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución en el presente proceso, con la anotación de que la obligación continúa vigente y hágasele entrega a la apoderada de la parte demandante Dra. **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO**.
- 4°.- No condenar en costas.
- 5°.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso.

La copia de esta providencia remitida a través del Correo Institucional, hará las veces de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

Mb

**JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SANTA MARTA**

Por estado No. 07 del 31 de enero de 2023,
se notificó el auto anterior.
Santa Marta,
Secretario _____